

Año 1973

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

TOMO I

PRIMER TRIMESTRE

MADRID
SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO.—«DIARIO OFICIAL»
1973



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

Continuación de la Ley núm. 35/1972, sobre aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 1973.

DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

Artículos duodécimo.—Los funcionarios públicos al servicio de la Administración del Estado que hubiesen obtenido, o excepcionalmente obtengan, autorización para compatibilizar su plaza con otra de carácter docente percibirán, en concepto de gratificación, el sueldo que corresponda a esta última, con cargo a las dotaciones del capítulo primero, artículo once, sin que estas remuneraciones den derecho a pagas extraordinarias.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a quienes en virtud de Ley puedan percibir remuneraciones derivadas de la compatibilidad en cuantía distinta a lo establecido en el mismo.

Artículo decimotercero.—El personal contratado, que deberá cumplir las condiciones dispuestas en el artículo sexto del Decreto trescientos quince/mil novecientos sesenta y cuatro, será remunerado única y exclusivamente con cargo al crédito que para dichas atenciones figura en cada una de las Secciones de los Ministerios Civiles, en cumplimiento del citado precepto, y del que, por excepción, se consigna en el de Educación y Ciencia a disposición de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Los Departamentos civiles podrán proponer al Ministerio de Hacienda bajas en el crédito de contratación de personal y la transferencia de su im-

porte al crédito que para complementos de especial dedicación tengan asignados dichos Departamentos o el aumento de plantillas previa la Ley correspondiente.

Los créditos destinados al pago de las obligaciones de la Seguridad Social y de la cuota sindical serán reducidos en la cuantía que corresponda al personal contratado que sea baja, cuando proceda, según lo establecido en el párrafo anterior.

Se autoriza al Ministro de Hacienda para realizar las transferencias que se dispone en este artículo.

Artículo decimocuarto.—Cuando algún Departamento ministerial realice directamente inversiones incluídas, en este Presupuesto y para su ejecución necesite contratar personal, los pagos por este concepto podrán imputarse a los correspondientes créditos de inversiones, a cuyo efecto, y para su autorización, deberá remitir el expediente con tal fin tramitado al Ministerio de Hacienda. La contratación tendrá carácter laboral, de acuerdo con la legislación vigente, y en ningún caso podrá exceder del tiempo de ejecución de la obra o servicio de que se trate.

Artículo decimoquinto.—Para poder variar el régimen económico del personal laboral—incluso aquel a que se refiere el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas—al servicio de los Organismos autónomos, cualquiera que sea el alcance de las modificaciones que se entiendan precisas, habrá de tramitarse el expediente a que se refiere el artículo veintiséis de la citada Ley, excepto en el caso de modificación del salario mínimo interprofesional, dispuesta con carácter general o de aplicación de Reglamentaciones de trabajo, Ordenanzas o Convenios Colectivos Sindicales de ámbito general o Normas de Obligado Cumplimiento que puedan dictarse en sustitución de éstos, que afecten y sean de aplicación al citado personal laboral.

Artículo decimosexto.—Se autoriza al Ministro de Justicia para que, sin alterar el importe total

de los créditos destinados a Obligaciones de Culto y Clero, modifique su detalle, a fin de ajustar los límites de las Diócesis a los cambios que, por Decreto de la Sagrada Congregación competente, se publiquen de acuerdo con lo determinado en el vigente Concordato de veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo decimoséptimo.—La renovación de los contratos de colaboración temporal celebrados por un año o por tiempo inferior, pero prorrogados por la autoridad contratante hasta alcanzar el año de duración, requerirá la aprobación del Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Superior de Personal, que se pronunciará favorablemente cuando concurren los supuestos contenidos en el artículo dieciocho del Decreto mil setecientos cuarenta y dos/mil novecientos sesenta y seis, de treinta de junio.

DE LOS CREDITOS DE INVERSIONES

Artículo decimoctavo.—Todos los planes de inversión o de ejecución de obras aprobados por Ley o acuerdo del Consejo de Ministros con anterioridad al uno de enero de mil novecientos setenta y tres se entienden ampliados y, en su caso, modificados o sustituidos en la cuantía y forma que figura en los créditos que se aprueban por la presente Ley.

Artículo decimonoveno.—Los gastos que se pongan por los distintos Departamentos que hayan de extenderse a más de un ejercicio económico no podrán exceder en cada uno de estos ejercicios de las cantidades que resulten de la aplicación de los porcentajes que a continuación se determinan:

En el primer año siguiente al ejercicio en que se autorice el gasto, el setenta por ciento; en el segundo, el sesenta por ciento, y en el tercero y cuarto, el cincuenta por ciento. Servirá de base para aplicar estos porcentajes a anualidades posteriores a las del presente Presupuesto el promedio que resulte de las cifras aprobadas para el cuatrienio mil novecientos setenta y dos - mil novecientos setenta y cinco en el Programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo, con excepción de las inversiones que, por su propia naturaleza, no hayan de tener proyección en ejercicios posteriores al de mil novecientos setenta y tres.

Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las normas para el desarrollo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El resto de los indicados créditos deberá reservarse:

a) Para atender a las inversiones que hayan de quedar terminadas dentro del mismo ejercicio en que se aprueben.

b) Para hacer frente a los pagos por revisiones y modificaciones de precios, expropiaciones y demás gastos que se reconozcan o liquiden por razón de contratos celebrados con anterioridad; y

c) Para aplicar la primera anualidad de los gastos imputables a varios ejercicios que se aprueben durante la vigencia de aquel a cuyo presupuesto corresponden dichos remanentes.

El número de ejercicios futuros a los que se apliquen gastos en varias anualidades no podrá ser superior a cuatro.

No obstante, se autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda, para modificar tanto los expresados porcentajes como para ampliar el número de anualidades, en caso especialmente justificados, a petición del Departamento ministerial correspondiente, y previo informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo y dando cuenta de ello a las Cortes Españolas.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores del presente artículo no será de aplicación para aquellos créditos que se destinen a satisfacer gastos en varias anualidades para una sola atención concreta y específica, en cuyos conceptos presupuestarios figurará el importe total del gasto a realizar en varios ejercicios y su distribución en cada uno de ellos.

Los aplazamientos que dichas inversiones hayan de experimentar en su ejecución, bien por iniciativa de los Departamentos ministeriales o a petición de los contratistas encargados de realizarlos, cuando de ello se derive alguna alteración en las anualidades que tuvieran asignadas, solamente podrán ser acordados previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado o, en su caso, de los Interventores delegados de la misma, cuando así se disponga.

Las normas de este artículo serán aplicables igualmente a los presupuestos de los Organismos autónomos.

Artículo vigésimo.—La aplicación de los porcentajes señalados en el artículo anterior, cuando se trate de la ejecución por anualidades de obras que sean competencia de las Juntas y Comisiones administrativas de puertos, se realizará sobre la base de las cifras globales consignadas para dichos Organismos en este ejercicio, en los correspondientes capítulos de inversiones, tanto si su financiación proviene de los créditos que figuran en el capítulo séptimo de estos Presupuestos Generales del Estado como si se deriva de los fondos propios de dichos Organismos, incluidos en sus presupuestos.

Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las normas complementarias que puedan resultar necesarias para cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Artículo vigésimo primero.—Los Ministerios y los Organismos autónomos dependientes de los mismos que hayan de realizar obras o inversiones complementarias o coordinadas con otras a cargo de distintos Departamentos u Organismos cuidarán muy especialmente de que su ejecución se realice de acuerdo con los planes combinados que a tal efecto se redacten, para que, llevando la totalidad de los trabajos un ritmo paralelo queden terminados a un mismo tiempo y puedan ponerse en servicio simultáneamente.

De la misma manera se procederá con las obras e inversiones que, financiadas totalmente por un mismo Ministerio u Organismo, comprenden trabajos de distinta naturaleza y sea indispensable

que todos ellos queden ultimados para que aquellas puedan entrar en servicio.

Por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Departamentos ministeriales y previo informe del de Hacienda, se someterá al acuerdo del Consejo de Ministros en el plazo improrrogable de dos meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Ley, la determinación de las obras y conceptos presupuestarios, tanto en los generales del Estado como en los de los Organismos autónomos, que, por estar afectados por lo dispuesto en el presente artículo, deben ser objeto de ordenación coordinada de los gastos.

Artículo vigésimo segundo.—Los créditos de los capítulos de operaciones corrientes de este Presupuesto incluyen todos aquellos gastos de la índole que sea que implique la puesta en servicio o funcionamiento de las nuevas obras, adquisiciones, instalaciones o ampliaciones que se realicen con cargo a los créditos de inversiones.

No obstante, en el supuesto de que las dotaciones contenidas en los referidos capítulos relativas a gastos consuntivos fueran insuficientes para atender el volumen real de gastos derivados de la entrada en servicio de las inversiones, podrán habilitarse las dotaciones para dichos gastos complementarios así ocasionados, con cargo a los créditos existentes en el presupuesto para inversiones reales de la misma naturaleza que aquellos que originaron el gasto.

Para determinar la calificación de gastos consuntivos así ocasionados que deban tener tal consideración se requerirá que los Departamentos ministeriales lo propongan y justifiquen al Ministerio de Hacienda, a cuyo Ministro titular se le autoriza para que, una vez efectuada la pertinente clasificación, realice la oportuna transferencia al capítulo segundo, artículo veintinueve, «Dotaciones para Servicios nuevos», y a los conceptos de los correspondientes capítulos, figurándose al efecto nuevos conceptos si fuera necesario en las Secciones de este Presupuesto.

En cuanto a «Personal» se refiere, las transferencias se efectuarán al capítulo correspondiente al mismo y artículos que procedan, una vez se hayan establecido por la Ley las plazas que sea preciso crear y los emolumentos que se les asigne. Esta formalidad legal no es aplicable cuando se trate de personal laboral.

De estas transferencias se dará cuenta a la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Estas normas se observarán también por los Organismos autónomos.

Artículo vigésimo tercero.—Las transferencias de capital que en el capítulo séptimo de las distintas Secciones del Presupuesto General del Estado figuren asignadas a cada Entidad estatal autónoma no se entenderán firmes ni definitivas hasta que se apruebe su presupuesto por el Consejo de Ministros, previo informe del de Hacienda.

Una vez fijada por el Gobierno la subvención definitiva, la diferencia resultante en relación con la fijada en el Presupuesto del Estado para mil

novecientos setenta y tres se transferirá, por acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del de Hacienda, del concepto treinta y uno punto cero uno punto setecientos veintiuno al que corresponda, según el Organismo de que se trate, si la subvención presupuesta es inferior a la definitiva, e inversamente en caso contrario.

Para hacer efectivas estas subvenciones hasta la cuantía que definitivamente se fije al ser aprobados sus respectivos presupuestos, es preciso que por los Organismos autónomos se justifique ante el Ministerio de Hacienda, trimestralmente y con informe del Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado la necesidad de su percepción.

Artículo vigésimo cuarto.—Dentro del primer semestre de la vigencia de esta Ley, cada Ministerio regulará, caso de no tenerlo establecido, el procedimiento y condiciones para otorgar subvenciones con cargo a créditos globales estatales o de los Organismos autónomos adscritos a los mismos. Las disposiciones reguladoras del citado procedimiento deberán ser sometidas a informe previo del Ministerio de Hacienda. Siempre que se trate de subvenciones a la ejecución de obras de competencia de las Corporaciones Locales deberán también ser sometidas a informe previo del Ministerio de la Gobernación.

Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministerio de Hacienda, establezca por Decreto normas concretas y unificadas en relación con las funciones de coordinación, inspección y comprobación de las subvenciones, conducentes a un perfecto control de las mismas.

Artículo vigésimo quinto.—El Gobierno fijará el valor de las primas a la construcción naval, a propuesta del Ministerio de Industria y previo informe de los de Hacienda y de Comercio, para su aplicación, con arreglo a las condiciones que también determine, a los buques cuya construcción se autorice.

En todo caso, el importe total de las primas a conceder en el presente ejercicio no rebasará las consignaciones fijadas en el Programa de Inversiones Públicas.

Artículo vigésimo sexto.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para enajenar las viviendas, locales comerciales y edificios complementarios propiedad de Organismos dependientes de aquel Departamento y que se hayan cedido en régimen de arrendamiento, a cuyo efecto el Ministerio ofrecerá con carácter prioritario a los actuales arrendatarios la opción a su adquisición, mediante pago en forma diferida si lo requiriese así la situación económica, debidamente razonada, de los mismos. En el caso de que esa enajenación no pudiera realizarse a favor de sus actuales inquilinos, por no convenir a éstos las condiciones fijadas para la venta, podrá llevarse a cabo a favor de Entidades, personas o Empresas dispuestas a efectuar inversiones en la adquisición de estos inmuebles, respetando los derechos adquiridos por sus inquilinos y sin perjuicio de los beneficios que pudieran corresponder durante el tiempo que dure el régimen

de protección, al amparo de los preceptos que regulan la materia.

Asimismo el Ministro de la Vivienda podrá autorizar al Instituto Nacional de la Vivienda para la enajenación en régimen de venta inmediata de las viviendas no ocupadas de su propiedad que hubieran de ser adjudicadas en régimen de acceso diferido a la misma, cuando las características de dichas viviendas o de los sectores de población o familias a que van destinadas así lo aconsejen. En todo caso, tendrán preponderancia los condicionamientos sociales sobre los estrictamente económicos y se respetarán las condiciones financieras establecidas en el Decreto dos mil ciento cator-

ce/mil novecientos sesenta y ocho de veinticuatro de julio.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias a fin de que cuantas Entidades, Organismos o Empresas faciliten créditos para la adquisición de viviendas, los concedan con la mayor amplitud y en las condiciones más favorables posibles para facilitar el acceso a la propiedad de los inquilinos. Estos préstamos podrán ser protegidos por el Seguro de Amortización de Préstamos de Finalidad Social.

(Continuará.)

(Del B. O. del E. núm. 308, de 25-12-72.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS



NOMBRAMIENTO

Número 3537/1972 por el que se nombra Capitán General de la Cuarta Región Militar al Teniente General don Salvador Bañuls Navarro.

A propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en nombrar Capitán General de la Cuarta Región Militar al Teniente General don Salvador Bañuls Navarro, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

Número 3536/1972 por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Angel Campano López, nombrándole Capitán General de la Sexta Región Militar.

Por existir vacante en la Escala de Tenientes Generales y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División don Angel Campano López, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General con antigüedad del día ocho de diciembre del corriente año, nombrándole Capitán General de la Sexta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

(Del B. O. del E. núm. 313, de 30-12-1972.)

ORDENES

Estado Mayor Central
del Ejército



REGLAMENTOS

Se aprueba el «Reglamento de Artillería en la Defensa de Costas», el cual entrará en vigor el día de su publi-

cación, quedando derogado el «Reglamento para el empleo de la Artillería en la Defensa de Costas», que fue aprobado por O. C. de 18 de diciembre de 1959 (D. O. núm. 289), debiendo procederse por los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército a la tirada de 2.500 ejemplares, los cuales se pondrán a la venta al precio de 72 pesetas cada uno.

El Servicio Geográfico remitirá directamente, con cargo, a los Cuarteles Generales, Centros, Dependencias y Unidades Armadas, el número de ejemplares que por este Ministerio (Estado Mayor Central) se ordene. Madrid, 29 de diciembre de 1972.

(CASTAÑÓN DE MENA)



CURSO DE OPERACIONES ESPECIALES Y PATHFINDER EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Nombramiento de alumnos

Se nombra alumno del Curso de Operaciones Especiales y Pathfinder, convocado por Orden de 14 de julio de 1972 (D. O. núm. 188), al capitán de Infantería D. Manuel Marquina López.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



IX INSTRUCCION DE OPERADORES TELEMETRISTAS PREFERENTES

Convocatoria

1.—Lugar de desarrollo

1.1.—Fase preparatoria (por correspondencia). En las Unidades respectivas.

1.2.—Fase de presente. En la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Costa) (Cádiz).

2.—Duración

2.1.—Fase preparatoria: Del 1 de febrero al 23 de marzo de 1973.

2.2.—Examen previo: Días 29 y 30 de marzo de 1973, en la Sección de Costa de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

2.3.—Fase presente: Del 31 de marzo al 22 de mayo de 1973.

3.—Plazas

3.1.—Fase preparatoria: Treinta y una de sargento o cabos primeros de Artillería.

3.2.—Fase de presente: Veintitrés de sargentos o cabos primeros de Artillería.

4.—Distribución de plazas para la fase preparatoria

Regimiento Mixto de Artillería número 4.—Dos de sargentos o cabos primeros.

Regimiento Mixto de Artillería número 5.—Cuatro de sargentos o cabos primeros.

Regimiento Mixto de Artillería número 30.—Dos de sargentos o cabos primeros.

Regimiento Mixto de Artillería número 6.—Dos de sargentos o cabos primeros.

Regimiento Mixto de Artillería número 7.—Dos de sargentos o cabos primeros.

Regimiento Mixto de Artillería número 1.—Tres de sargentos o cabos primeros.

Regimiento Mixto de Artillería número 2.—Dos de sargentos o cabos primeros.

Regimiento Mixto de Artillería número 3.—Una de sargento o cabo primero.

Regimiento Mixto de Artillería número 32.—Dos de sargentos o cabos primeros.

Regimiento Mixto de Artillería número 91.—Tres de sargentos o cabos primeros.

Regimiento Mixto de Artillería número 92.—Dos de sargentos o cabos primeros.

Regimiento Mixto de Artillería número 93.—Dos de sargentos o cabos primeros.

Regimiento Mixto de Artillería número 94.—Dos de sargentos o cabos primeros.

Regimiento Mixto de Artillería número 95.—Dos de sargentos o cabos primeros.

5.—Designación de participantes para la fase preparatoria

Por los Capitanes Generales respectivos, de acuerdo con las vigentes preferencias:

Los que sean telemetristas ordinarios.

Sargentos de reciente ascenso y cabos primero en el primer o segundo períodos bienal de reenganche.

En cualquier caso, los voluntarios. De esta designación se dará cuenta al Estado Mayor Central antes del 25 de enero.

6.—Preparación

Por los jefes de Cuerpo se tomarán las medidas oportunas para conseguir una adecuada preparación de sus participantes en la fase preparatoria.

7.—Presentación de los participantes

Los Capitanes Generales pasaportarán a los participantes que designen, a fin de que éstos efectúen su presentación en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Costa), en Cádiz, a las nueve horas del día 29 de marzo de 1973.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



CURSO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRIMERA CATEGORÍA TÉCNICA POR LOS SUBOFICIALES ESPECIALISTAS MEM. DEL EJERCITO DE TIERRA

Como ampliación a la O. C. del 30 de noviembre de 1972 (D. O. núm. 279), se convoca para la adquisición de la 1.ª categoría técnica de suboficiales especialistas mecánicos electricistas montadores maquinistas (MEM), un curso al que asistirán los especialistas que actualmente tienen cumplidas las condiciones para el mismo.

1.—Lugar de realización.

La Escuela de Mecánicos electricistas Montadores Maquinistas del Parque Central de Ingenieros.

2.—Fecha de realización y número de alumnos.

Del 10 de enero al 31 de marzo de 1973 (dos alumnos).

3.—Otras normas de ejecución.

El resto de las normas de ejecución serán las indicadas en la Orden

circular del 30 de noviembre de 1972 (D. O. núm. 279), anteriormente mencionada.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



CURSO DE INFORMACIÓN PARA MANDOS SUPERIORES EN LA ESCUELA FRANCESA DE OPERACIONES AEREAS COMBINADAS (BADEN-OOS, ALEMANIA)

Convocatoria

1.—Plazas.

Dos para Generales o coroneles de las Armas.

2.—Duración del Curso.

Una semana.

3.—Fecha de desarrollo.

2 al 6 de abril de 1973.

4.—Normas de carácter general.

Las publicadas por Orden de 15 de febrero de 1966 (D. O. núm. 39), ampliadas por Orden de 15 de junio de 1971 (D. O. núm. 134):

5.—Condición específica de los peticionarios.

Tener anotada en la Hoja de Servicios la posesión del idioma francés.

6.—Preferencias.

Tendrán preferencia en la designación los Generales y coroneles que, reuniendo la condición anterior, hayan realizado el Curso de Especialista en Cooperación Aéroterrestre, en su defecto el Informativo.

7.—Plazo de admisión de instancias.

Treinta días naturales, contados desde la publicación de la Orden.

8.—Devengos.

8.1. El personal que se designe percibirá:

8.1.1. Dietas reglamentarias de viaje y pasaporte por vía aérea por cuenta del Estado, para trasladarse desde la plaza de su destino a Baden-Oos, con objeto de incorporarse al Curso.

8.1.2. Iguales dietas y pasaporte, una vez finalizado el Curso, para incorporarse a su destino.

8.1.3. Asignación de residencia eventual en el extranjero, elevada al doble, durante los días de duración del Curso.

8.2. Correrán a su cargo:

8.2.1. Gastos de traslado de familiares, si lo realiza.

3.22. Gastos de estancia, manutención y relaciones sociales.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

PERDIDA DEFINITIVA DE APTITUD PARACAIDISTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.2.2, apartado c), de la Orden circular de 4 de junio de 1971 (D. O. núm. 127), se concede la pérdida definitiva de la aptitud paracaidista, por lesión originada en el ejercicio del paracaidismo, al comandante de Infantería D. Ponciano Fernández Fernández, con el 75 por 100 de porcentaje de gratificación de vuelo hasta el retiro o pase a la reserva.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.2.2, apartado c), de la Orden circular de 4 de junio de 1971 (D. O. núm. 127), se concede la pérdida definitiva de la aptitud paracaidista, a petición propia, al teniente de Ingenieros, Escala auxiliar, don Francisco Villacorta Puras, con el 40 por 100 de porcentaje de gratificación de vuelo durante quince años.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

ACADEMIA AUXILIAR MILITAR

Bajas

Causa baja a voluntad propia en la Academia Auxiliar Militar como alumno del Curso Preparatorio para ingreso en la Academia General Militar, el sargento especialista mecánico electricista de Transmisiones D. Ricardo Sánchez Piqueras, quedando disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Melilla.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERIA

Vacantes de mando

Del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44 (El Ferrol del Caudillo, La Coruña), se anuncia para ser su-

bierta en turno de libre elección, entre coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Instancia, Ficha-resumen e informe reservado a que hace referencia la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66, (D. O. número 146).

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

La Orden de 15 de diciembre de 1972 (D. O. núm. 287), por la que se anunciaba la vacante de Mando de la Compañía Regional de Automovilismo de la 7.ª Región Militar (Valladolid), correspondiente al cupo de Varias Armas, asignada al Arma de Infantería, se entenderá modificada en el sentido de que dicha vacante no está comprendida, a efectos de complementación de destino por especial preparación técnica, en el Grupo «C» de artículo 2.º de la Orden de 26 de junio de 1970 (D. O. núm. 144), como se hacía constar en dicha Orden, sin que esta modificación altere el plazo de admisión de peticiones que se hacía constar en la Orden de anuncio de dicha vacante.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



ARTILLERIA

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1953 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 29 de diciembre de 1972, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Emilio Alvarez Marcello (2.464), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 71, continuando en su actual destino.

La vacante que produce corresponde al turno de amortización por contravacante.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De libre elección.
Para comandante de Artillería, Es-

cala complementaria o en su defecto, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal.—Una.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Cambio de residencia

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1964 (DIARIO OFICIAL núm. 166) y en las condiciones que determina la misma, se concede el cambio de residencia a la 7.ª Región Militar, plaza de Segovia, al capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Amado Recellado Olmos (4.646), de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta, continuando en la misma situación en la plaza de su nueva residencia.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Para cubrir la vacante de su empleo existente en el Grupo Mixto de Misiles Superficie-Aire (S. A. M.), del Regimiento de Artillería AA, número 74, anunciada en turno de libre elección por Orden de 11 de noviembre de 1972 (D. O. núm. 259), se destina con carácter voluntario al capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Baltasar Piña Torres (4.324), de disponible en Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. número 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Fernando Martín Brenes (4.923), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 30, con doña Consuelo Luque García.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

Subteniente especialista, con consideración de oficial, mecánico ajustador de armas D. Jesús Espinet Sánchez (304), del C. I. R. núm. 10, hasta los sesenta y dos años.

Otro, D. Odorico Román Pampliega (342), del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, hasta los cincuenta y nueve años.

Otro, D. Ramón Domínguez Santiago (274), del Destacamento para el Servicio de Artillería de la Brigada de Infantería Mecanizada XXI, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Ricardo López Aguilar (566), del C. I. R. núm. 6, hasta los cincuenta y nueve años.

Subteniente especialista, con consideración de oficial, mecánico automovilista montador electricista don Emilio Martín Alonso (61), del Grupo Regional de Sanidad Militar núm. 9, hasta los cincuenta y nueve años.

Subteniente especialista guarnecedor D. Domingo Vázquez Escalante (129), del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros, hasta los sesenta y cuatro años.

Sargento primero especialista, con consideración de oficial, mecánico ajustador de armas, D. Joaquín Jiménez Santana (631), del Batallón Mixto de Ingenieros III, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Félix Blanco Urruchi (636), del Regimiento de Artillería A.A. número 71, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Secundino Coira Sanjurjo (695), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 30, hasta los cincuenta y nueve años.

Otro, D. Julio Martín Valle (700), de la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 2, hasta los sesenta y dos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

La Orden de 16 de diciembre de 1972 (D. O. núm. 289), por la que se destinaba a la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, al sargento primero especialista, mecánico electricista de armas, D. Vicente Martín Morales (278), del Regimiento de Artillería A.A. número 74 (Grupo Mixto de Misiles Superficie Aire S. A. M.), queda ampliada en el sentido de que el citado sargento queda agregado al referido Grupo hasta la incorporación de su relevo.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293) y Orden de 3 de enero de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 30), se asciende al empleo de brigada con antigüedad de 28 de diciembre de 1972, al sargento primero especialista, con consideración de oficial, mecánico ajustador de armas, D. Porfirio Marín Aicua (597), del C. I. R. núm. 11, continuando en su actual destino.

Madrid, 28 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Escala de complemento

Ascensos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, apartado dos, de la Ley de 12 de agosto de 1970 (D. O. núm. 176) y el artículo 3.º del Decreto número 2.834/1971, de 18 de noviembre (DIARIO OFICIAL núm. 272) y por haber pasado a la situación de licenciado absoluto el día 11 de febrero de 1972, se asciende al empleo de comandante de complemento de Artillería, con antigüedad de esa misma fecha, al capitán de dicha Escala y Arma, en posesión de la Medalla Militar Individual, D. José Finat y Escrivá de Romani.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



INTENDENCIA

Cambio de residencia

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1964 (D. O. número 168), y en las condiciones que en la misma se determinan, se concede el cambio de residencia a la 1.ª Región Militar, plaza de Avila, al capitán de Intendencia (E. A.) D. Manuel Morales Pérez (1341), disponible en Canarias, plaza de Aaiún, continuando en la misma situación en la plaza de su nueva residencia.

Madrid, 26 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Como continuación a la Orden de 14 de diciembre de 1972 (D. O. número 287), y para cubrir vacante de provisión normal anunciada por Orden de 14 de noviembre de 1972 (DIARIO OFICIAL núm. 263), pasa destinado con carácter voluntario al Cuartel General de la Brigada Paracaidista, Mayoría Centralizada (para Habilitado de la Bandera Roger de Flor), el capitán de Intendencia (E. A.) don

Francisco Albiñana Morán (1.339) disponible en Canarias.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir vacante de capitán de Intendencia de la Escala activa, existente en el Cuartel General de la División Acoraza «Brunete» núm. 1, Mayoría Centralizada del N. T. D., para cajero, anunciada de libre elección por Orden de 13 de noviembre de 1972 (D. O. núm. 261), se destina con carácter voluntario al capitán de Intendencia (E. A.) D. José Cid Fortea (1.337), disponible en la 1.ª Región Militar y agregado a la Unidad de Intendencia del Grupo Logístico de la División Acorazada «Brunete» núm. 1.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir vacante de capitán de Intendencia (E. A.) existente en la Mayoría Regional de Intendencia de la 4.ª Región Militar, para cajero, anunciada de libre elección por Orden de 13 de noviembre de 1972 (D. O. número 261), se destina con carácter voluntario, al capitán de Intendencia (E. A.) D. Jesús Saez Calvo (1.253), del Grupo Regional de Intendencia núm. 4.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De libre elección.

Segunda convocatoria.

Una de capitán de Intendencia de la Escala activa para el Mando de la Unidad de Intendencia del Grupo Logístico de la Brigada de Infantería Motorizada XXXIII. Cartagena.

Documentación: Instancia, copia íntegra de la Hoja de Servicios e Informe reservado.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante, excepto para los destinados en aquellas debidas a limitaciones específicas de permanencia.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el apartado uno, del artículo 66, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

De provisión normal.

Para tenientes de Intendencia de la

Escala activa, existentes en la Jefatura de Intendencia del Sahara.

Una de teniente de Intendencia de la Escala activa.

Los peticionarios deberán tener dos años de servicio en Unidades Armadas, no pudiendo solicitarla aquéllos a quienes corresponda cambio de situación antes de dos años.

Los destinados con carácter voluntario a esta vacante, vendrán obligados a ocuparla durante dos años.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante, excepto para los destinados en aquéllas debidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 27 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Ingreso en la Escala auxiliar

Por existir vacante y reunir todas las condiciones para ingreso en la Escala auxiliar, pasa a formar parte de la misma con el empleo de teniente y antigüedad y efectividad de 29 de diciembre de 1972, el brigada de Intendencia D. José Muñoz Rufino (459) del Grupo de Intendencia del Sahara, el cual se escalafonará a continuación de D. Felipe Hernández García, como perteneciente al Curso 12-B quedando en la situación de disponible en Canarias, plaza de Aníun y agregado a su anterior destino, sin derecho a pluses no dietas, cesando en dicha agregación en fin de febrero de 1973, o antes si le corresponde destino voluntario o forzoso o cambio de situación.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. número 80) y Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), y previa fiscalización por la Intervención, se conceden los trienios acumulables que se indican, a los suboficiales de Intendencia que a continuación se relacionan, a percibir desde las fechas que se señalan:

De la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Intendencia (Avila)

Sargento D. Miguel Pobre Redondo (681), dos trienios, a percibir desde 1 de diciembre de 1972.

Del Grupo Regional de Intendencia número 9

Sargento D. Antonio Plasencia Plasencia (689), un trienio, a percibir desde 1 de noviembre de 1972.

Madrid, 26 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Sueldo de brigada

Como comprendido en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (D. O. número 290), se concede el sueldo de brigada al cabo de Banda, asimilado a sargento D. Joaquín Toledano Andrés, del Grupo Regional de Intendencia de Baleares, con la antigüedad y efectos económicos de 1 de noviembre de 1964 y cesando en fin de diciembre de 1966, según lo prevenido en la Ley de Administraciones y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Madrid, 23 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

ADVERTENCIA.—En la página 16 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al brigada de complemento de Intendencia D. Timoteo Martínez Tovar, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.



SANIDAD MILITAR

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y el Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, de 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 29 del actual al jefe y oficial médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, los cuales quedan confirmados en sus actuales destinos como comprendidos en el apartado e), base VII, artículo 1.º de la Orden de 10 de febrero de 1962 (DIARIO OFICIAL núm. 32).

A teniente coronel médico

Comandante médico D. Manuel Fernández Sánchez (621), del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.

A comandante médico

Capitán médico D. Francisco Gea Ruiz (930), del Hospital Militar de Granada.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que exige el artículo 52 de la Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25), habiendo superado el curso de aptitud para el ascenso a sargento, convocado por Orden de 3 de julio de 1970 (D. O. número 151), se asciende al empleo de sargento, con antigüedad y efectividad de 22 de diciembre de 1972, a todos los efectos, y escalafonamiento que señala el artículo 56 de la mencionada Orden de 30 de enero, a los cabos primeros del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indica, y agregados a sus Cuerpos de origen, sin derecho a dietas o pluses, cesando en dicha agregación el día 28 de febrero de 1973 o antes si les corresponde destino voluntario o forzoso o cambio de situación.

Los jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) copia de la Hoja de Servicios de los interesados con la máxima urgencia.

Andrés Lozano Campoy, del Grupo de Sanidad de la Agrupación Logística núm. 7 de la Comandancia General de Melilla, en la 9.ª Región Militar, plaza mencionada.

Juan Bajo Bozosa, del Grupo Regional de Sanidad Militar núm. 1, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Francisco Moreno Uroz, del Grupo Regional de Sanidad Militar núm. 1, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Cándido Fernández Recuero, de la Agrupación de Sanidad Militar de la Reserva General, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Vicente Alejo Cantero, del Grupo Regional de Sanidad Militar núm. 1, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Julio González González, del Grupo de Sanidad de la Agrupación Logística de la División de Infantería Mecanizada Guzmán el Bueno núm. 2, en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Vacantes de mando

De libre elección.
Una de coronel capellán en la Tenen-

cia Vicaría Castrense y Jefatura de los Servicios Religiosos de la 3.ª Región Militar (Valencia).

Documentación: Instancia.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De libre elección.

Nueva creación.

En la Academia General Militar (Zaragoza).—Una de teniente coronel capellán.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante, excepto los destinados en aquellas sometidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Concursos

Una vacante de teniente capellán existente en la 3.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil (Barcelona).

Documentación: Instancia.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



VARIAS ARMAS

Situaciones

Conforme a lo dispuesto en el apartado 7.º de la Instrucción General 168-160 del Estado Mayor Central del Ejército, de fecha 30 de junio de 1968, se concede el ingreso en la Unidad de Estudios y Necesidades Eventuales

(UDENE), de las Regiones y plazas que se indican, al personal que a continuación se relaciona:

1.ª Región Militar

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Ezequiel Morala Casaña (1.983), en Alcalá de Henares (Madrid).

Teniente coronel de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Jorge Yturriaga García (774), en Madrid.

2.ª Región Militar

Coronel ingeniero de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), D. José Jiménez Cubero (210), en Sevilla.

Comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Rey Gieb (2.062), en Sevilla.

Comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Valiente Zugasti (3.507), en Mérida (Badajoz).

3.ª Región Militar

Teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Antonio Valdivieso Siles (3.693), en Bétera (Valencia).

4.ª Región Militar

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Enrique Nieto Martínez (1.951), en Barcelona.

Teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José María Cuadrado Aparicio (3.732), en Barcelona.

7.ª Región Militar

Coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Luis Martínez Alonso (478), en Valladolid.

Coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Andrés Escudero Asensio (479), en Valladolid.

Comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José García Alcalde (6.817), en Valladolid.

Comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Urbano Martín Hernández (2.749), en Segovia.

Comandante de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Gumersindo García Abadía (1.593), en Valladolid.

8.ª Región Militar

Comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Emillano Prada Rubín (6.818), en La Coruña.

9.ª Región Militar

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Mariano

Amoribleta Martí (1.981), en Málaga. Comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Ambrosio Valera Soler (3.505), en Melilla.

Capitán de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Gabriel Reyes Alarcón (8.424), en Melilla.

Canarias

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Crespo Nieto (1.984), en Santa Cruz de Tenerife.

Teniente coronel de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Aurelio Pérez-Zamora y Cámara (772), en Santa Cruz de Tenerife.

Comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Francisco Vega Garrido (4.364), en Santa Cruz de Tenerife.

Capitán de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Amador Huete Rodríguez (4.635), en Las Palmas de Gran Canaria.

Capitán de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel García Rodríguez (4.641), en el Aaiún (Sahara).

Capitán Legionario (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Armando Menéndez de la Gala (129-1), en Villa Cisneros (Sahara).

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de comandante de cualquier Arma (E. A.) Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, existente en la Sección de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Esta vacante puede ser solicitada por tenientes coroneles de cualquier Arma o Cuerpo, que podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Concursos

Una vacante de suboficial de cualquier Arma, taquímeconógrafo o, en su defecto mecanógrafo, existente en el Estado Mayor Central.

Esta vacante no podrá ser solici-

tada por los sargentos procedentes del XI curso de aptitud.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen.

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Curso de aptitud

Finalizado el curso XIV para ingreso en la Escala auxiliar, convocado por O. C. de 3 de abril de 1972 (DIARIO OFICIAL núm. 78), se declaran aptos en el mismo con fecha de 20 de diciembre de 1972, a los suboficiales que, por Armas y Cuerpos se relacionan, por el orden de puntuación obtenida en el mismo.

Infantería

- 1.—Brigada D. Manuel Ortega Piñeda.
- 2.—Otro, D. Ramón Pérez Calabozo.
- 3.—Otro, D. Juan Fernández Segovia.
- 4.—Otro, D. Manuel Hernández Sánchez.
- 5.—Otro, D. Félix Rodero Granada.
- 6.—Otro, D. Martín García Martorell.
- 7.—Otro, D. José Martín Latorre.
- 8.—Otro, D. Antonio Sánchez Manzano.
- 9.—Otro, D. Fernando Prieto Robledo.
- 10.—Otro, D. Manuel Caballero García.
- 11.—Otro, D. Mateo Gil Fuentes.
- 12.—Otro, D. Juan Chica de Salas.
- 13.—Otro, D. Eugenio González González.
- 14.—Otro, D. Juan Meca Martínez.
- 15.—Otro, D. Gabriel Rodríguez León.
- 16.—Otro, D. Manuel Martínez Andrés.
- 17.—Otro, D. Juan Ruiz Giménez.
- 18.—Otro, D. Rafael Camacho García.
- 19.—Otro, D. José Martín Gómez.
- 20.—Otro, D. Federico Paños Molviedro.
- 21.—Otro, D. Angel Vital Carrillo.
- 22.—Otro, D. Manuel Cobos Varela.
- 23.—Otro, D. Francisco Avilés Oria.
- 24.—Otro, D. Rafael Rodríguez León.
- 25.—Otro, D. Fernando Gallego Asunción.
- 26.—Otro, D. Antonio Espinazo Cervilla.
- 27.—Otro, D. Emilio Pascual Jiménez.
- 28.—Otro, D. Juan Leal Portugüés.
- 29.—Otro, D. Manuel Jiménez Cano.
- 30.—Otro, D. Pascual Alcazar Pérez.
- 31.—Otro, D. Julio Sánchez Muriel.
- 32.—Otro, D. Antonio Agudo Barroso.

- 33.—Otro, D. Justo Pereda Domínguez.
- 34.—Otro, D. Alfonso Rivera Torres.
- 35.—Otro, D. José García Moreno.
- 36.—Otro, D. Lucilo González Robles.
- 37.—Otro, D. Manuel Vázquez Martínez.
- 38.—Otro, D. Roberto de la Torre Moya.
- 39.—Otro, D. Juan Señorán Fuentes.
- 40.—Otro, D. Manuel Hurtado Fernández.
- 41.—Otro, D. Ignacio Torrecillas Gutiérrez.
- 42.—Otro, D. José Domínguez López.
- 43.—Otro, D. Cristóbal Ballesteros García.
- 44.—Otro, D. Miguel Villalba Montes.
- 45.—Otro, D. Vicente Andrés Mendoza.
- 46.—Otro, D. Maximino de Castro de la Torre.
- 47.—Otro, D. Agapito Muñoz Gijón.
- 48.—Otro, D. José Fernández Cuesta.
- 49.—Otro, D. José Oliva Moya.
- 50.—Otro, D. Ignacio Redondo Redondo.
- 51.—Otro, D. Eloy Buil Sánchez.
- 52.—Otro, D. David Aguilar Castro.
- 53.—Otro, D. Jesús Tato Lechosa.
- 54.—Otro, D. Cayetano Torres Muriel.
- 55.—Otro, D. Miguel Martínez Pascual.
- 56.—Otro, D. Eduardo Benito González.
- 57.—Otro, D. Juan Pérez Palomo.
- 58.—Otro, D. Benigno Corona Tamames.
- 59.—Otro, D. Antonio Quijano Peña-fuerte.
- 60.—Otro, D. Maximino Vilas López.
- 61.—Otro, D. Jesús Carazo Coscollar.
- 62.—Otro, D. Daniel López Ponce.
- 63.—Otro, D. Virgilio González Catalán.
- 64.—Otro, D. Rafael Díaz Perdomo.
- 65.—Otro, D. Antonio Mora Lafarga.
- 66.—Otro, D. Bartolomé Alou García.
- 67.—Otro, D. Pedro Guerrero Leiva.
- 68.—Otro, D. Francisco Llull Llull.
- 69.—Otro, D. José Berlanga Vera.
- 70.—Otro, D. Pedro Sánchez Díaz.
- 71.—Otro, D. Francisco Agudo Gómez.
- 72.—Otro, D. Feliciano Segura Martín.
- 73.—Otro, D. Zacarías Heras Caballero.
- 74.—Otro, D. Seraffín Vives Sard.
- 75.—Otro, D. Emilio Rico Martínez.
- 76.—Otro, D. Salvador Gil Castro.
- 77.—Otro, D. Jesús Mateo Marín.
- 78.—Otro, D. Tomás Ballesteros Guindín.
- 79.—Otro, D. Emilio López Solano.
- 80.—Otro, D. José Castilla Rouco.
- 81.—Otro, D. Arturo Cruz Manzano.
- 82.—Otro, D. José Guerrero Fernández.
- 83.—Otro, D. Manuel Pérez Miguel.
- 84.—Otro, D. Patricio Martín Sutil.
- 85.—Otro, D. Abel Sanz Vera.
- 86.—Otro, D. Antonio del Barrio Saiz.
- 87.—Otro, D. José Parras López.
- 88.—Otro, D. Antonio Garrido Blanco.
- 89.—Otro, D. Aurelio Sáiz Navarro.
- 90.—Otro, D. Bartolomé Sánchez Navarro.
- 91.—Otro, D. Joaquín Lozano Alonso.
- 92.—Otro, D. José Guerra Delgado.
- 93.—Otro, D. Juan Pulido Rodríguez.
- 94.—Otro, D. José Mateo Capó.
- 95.—Otro, D. Marcial Plaza González.
- 96.—Otro, D. Oscar Barrial Robles.
- 97.—Otro, D. Rafael Carreto Vicente.
- 98.—Otro, D. Eleuterio Gil Sancho.
- 99.—Otro, D. Ricardo Albarrán Marín.
- 100.—Otro, D. Angel Rogel Gómez.
- 101.—Otro, D. Francisco Reyes Gómez.
- 102.—Otro, D. Pablo García Andrade.
- 103.—Otro, D. Juan Antonio Mergalejo Campo.
- 104.—Otro, D. Domingo Gallardo Fernández.
- 105.—Otro, D. Antolín Manso Agustín.
- 106.—Otro, D. Miguel Valderrama Calderón.
- 107.—Otro, D. Germán Gómez Navarro.
- 108.—Otro, D. Miguel Pinilla Garza.
- 109.—Otro, D. José Cruz Cano.
- 110.—Otro, D. Francisco Sánchez Pérez.
- 111.—Otro, D. Jerónimo Yagües Martínez.
- 112.—Otro, D. Felipe Blázquez Martí.
- 113.—Otro, D. Guillermo Sánchez Tapia.
- 114.—Otro, D. Antonio Casado Fernández.
- 115.—Otro, D. Amable Veiga Arias.
- 116.—Otro, D. Julián Lorca Torres.
- 117.—Otro, D. Luis Blázquez Rey.
- 118.—Otro, D. Juan Rodríguez Rodríguez.
- 119.—Otro, D. Gaudencio Gallego García.
- 120.—Otro, D. José López Púa.
- 121.—Otro, D. Manuel Muelas Lara.
- 122.—Otro, D. Estanislao López García.
- 123.—Otro, D. Cipriano Yelmo López.
- 124.—Otro, D. Bernardo García Alonso.
- 125.—Otro, D. José Santamaría Villar.
- 126.—Otro, D. Onofre Alba Mayratal.
- 127.—Otro, D. José Pérez Cazorla.
- 128.—Otro, D. Pedro Murillo Velasco.
- 129.—Otro, D. Agustín de Llano Santana.
- 130.—Otro, D. José Vera Rivera.
- 131.—Otro, D. Antolín Serrano Mejías.
- 132.—Otro, D. Santiago Pérez Martínez.
- 133.—Otro, D. Jaime Cedrón Gómez.
- 134.—Otro, D. Toribio Gómez Garijo.
- 135.—Otro, D. Juan Antonio Gulance González.
- 136.—Otro, D. Ernesto Sánchez Morales.
- 137.—Otro, D. Santiago Velasco de la Calle.
- 138.—Otro, D. Braulio Martín Vázquez.
- 139.—Otro, D. José García Medina.
- 140.—Otro, D. Vitalino García Medina.
- 141.—Otro, D. Pablo Soriano Miguel.
- 142.—Otro, D. Antonio López Ruiz.

143.—Otro, D. Agustín Cruz Moreno.
 144.—Otro, D. Cristóbal Parrado Morales.
 145.—Otro, D. Rufo Cegarra Sánchez.
 146.—Otro, D. Agustín Ramos Herrera.
 147.—Otro, D. Emilio Guirado Lara.
 148.—Otro, D. Pedro González Ruano.
 149.—Otro, D. Severiano Castro Cancuna.
 150.—Otro, D. Mariano Sánchez Cárnovas.
 151.—Otro, D. Gerardo Sáez Arenas.
 152.—Otro, D. Alvaro Souto Martínez.
 153.—Otro, D. Juan Córdoba Escobar.
 154.—Otro, D. Eliseo Silvesa Trebollo.
 155.—Otro, D. Santiago Aranda Iglesias.
 156.—Otro, D. Manuel Oriol Capitas.
 157.—Otro, D. Eduardo Blanco Manzano.
 158.—Otro, D. José Mariño Ferreira.
 159.—Otro, D. Antonio Márquez García.
 160.—Otro, D. Joaquín Adaiiz Gircedez.
 161.—Otro, D. Ricardo Bonilla Alvarez.
 162.—Otro, D. Julio Sierra Esteban.
 163.—Otro, D. Juan Golpe Moreno.
 164.—Otro, D. Juan Santana González.
 165.—Otro, D. Antonio Esteban Rodríguez.
 166.—Otro, D. Florencio Jiménez Correas.
 167.—Otro, D. Angel Juárez Blanco.
 168.—Otro, D. José Luis Gundín Amores.
 169.—Otro, D. Francisco González Reyes.
 170.—Otro, D. Aristeo Ojeda Bermúdez.
 171.—Otro, D. José Marrodán González.
 172.—Otro, D. José Carneiro Baños.
 173.—Otro, D. Antonio Fontesecca Bautista.
 174.—Otro, D. Eliberto Martínez Velasco.
 175.—Otro, D. Jorge Garau Ferrut.
 176.—Otro, D. Rafael de Terán García.
 177.—Otro, D. Antonio Cordero Rivera.
 178.—Otro, D. Manuel García Vara.
 179.—Otro, D. Manuel Prados Prados.
 180.—Otro, D. Lorenzo Escos Aldea.
 181.—Otro, D. Francisco Luna Cortés.
 182.—Otro, D. Luis Manso Estébanez.
 183.—Otro, D. Mariano Alvaro Martínez.
 184.—Otro, D. Belsario Sánchez Mayordomo.
 185.—Otro, D. Fernando Salgado Martínez.
 186.—Otro, D. Vicente Díaz Díaz.
 187.—Otro, D. Manuel Cabezas Barrera.
 188.—Otro, D. Antonio Guillén Sánchez.
 189.—Otro, D. Jesús Papascit Díaz.
 190.—Otro, D. Francisco Pizarro Sa-

191.—Otro, D. Garcilaso Fernández Hidalgo.
 192.—Otro, D. Manuel Regal Cabrera.
 193.—Otro, D. Miguel Carrasco Sardina.
 194.—Otro, D. Rafael Montilla Pomas.
 195.—Otro, D. José García Ariza.
 196.—Otro, D. Angel Ríos Torrejón.
 197.—Otro, D. Rosendo Rovira Laguardia.
 198.—Otro, D. Secundino García Canosa.
 199.—Otro, D. Jaime Ramos Díez.
 200.—Otro, D. Bruno Cantero González.
 201.—Otro, D. José Sánchez Serrano.
 202.—Otro, D. Juan Berbel Sánchez.
 203.—Otro, D. Julio Blanco Vega.
 204.—Otro, D. Buenaventura Ruiz Esteve.
 205.—Otro, D. José Millán Robledo.
 206.—Otro, D. Antonio Alfaro Rubio.
 207.—Otro, D. Manuel Licerías Arroyo.
 208.—Otro, D. Víctor Lahoz Blasco.
 209.—Otro, D. Donato León Bayán.
 210.—Otro, D. Francisco López Argüelles.
 211.—Otro, D. Rosendo Hoya Morales.
 212.—Otro, D. Faustino Yañes Rafael.
 213.—Otro, D. Alfonso Simón García.
 214.—Otro, D. Benito Ibarra Regaña.
 215.—Otro, D. Juan León Albarracín.
 216.—Otro, D. José Mangas Blanco.
 217.—Otro, D. Teóduo Sánchez Sánchez.
 218.—Otro, D. Pedro Garay Martínez.
 219.—Otro, D. José Labrador Labrador.
 220.—Otro, D. Francisco Yuste Muñoz.
 221.—Otro, D. Nemesio Pastor Albuixech.
 222.—Otro, D. Rafael Rodríguez Girona.
 223.—Otro, D. Manuel Romero Pérez.
 224.—Otro, D. Enrique Vicente Iglesias.
 225.—Otro, D. Senén Parra Tostado.
 226.—Otro, D. Antonio Cortés Nevada.
 227.—Otro, D. Eduardo Escaña García.
 228.—Otro, D. Manuel Guerra Ramos.
 229.—Otro, D. Pedro Carrillo Durán.
 230.—Otro, D. Filiberto Díez del Ser.
 231.—Otro, D. Santiago Paules Benede.
 232.—Otro, D. Francisco Gil Márquez.
 233.—Otro, D. Casimiro Resino Chico.
 234.—Otro, D. Vicente Lago Carrizo.
 235.—Otro, D. Juan García Santos.
 236.—Otro, D. Juan de Dios Vargas Viedma.
 237.—Otro, D. Rafael Iglesias Losada.
 238.—Otro, D. Francisco Caballero Fernández.
 239.—Otro, D. Domingo Tadeo Presumido.

240.—Otro, D. Enrique Ortega Bermúdez.
 241.—Otro, D. Victorio Carrero de Sande.
 242.—Otro, D. Pascual Esteban Gimeno.
 243.—Otro, D. Julián Roldán López.
 244.—Otro, D. Emilio Garzón Mezquita.
 245.—Otro, D. Nicolás Barquilla Martín.
 246.—Otro, D. Manuel Berrocal Miguel.

Caballería

1.—Brigada D. Manuel Barea Barea.
 2.—Otro, D. Gerardo Rodas García.
 3.—Otro, D. Antonio Morales Cabrera.
 4.—Otro, D. Evaristo Carrasco Ramírez.
 5.—Otro, D. Antonio Cazalla García.
 6.—Otro, D. Francisco Labrador Avila.
 7.—Otro, D. Albino Bermejo Mesonero.

Artillería

1.—Brigada D. Carlos López Callejo.
 2.—Otro, D. Prudencio Laguna Criado.
 3.—Otro, D. Modesto González Martín.
 4.—Otro, D. Laurentino Pérez Muñoz.
 5.—Otro, D. Felipe Amorós Salas.
 6.—Otro, D. Alfonso Pérez López.
 7.—Otro, D. Francisco Olmos García.
 8.—Otro, D. Juan Cabrera Valenzuela.
 9.—Otro, D. Francisco García García.
 10.—Otro, D. Carlos Gutiérrez Pascual.
 11.—Otro, D. Pedro Ferré Ribé.
 12.—Otro, D. Melitón Regué Fabregat.
 13.—Otro, D. Vicente Collado Frías.
 14.—Otro, D. Fausto Sanz Prado.
 15.—Otro, D. Pedro Carmona Pachón.
 16.—Otro, D. Leandro Pérez Muñoz.
 17.—Otro, D. Enrique Carballal Roibal.
 18.—Otro, D. Ceferino Santamaria Moreno.
 19.—Otro, D. José Baz Salvador.
 20.—Otro, D. José Francisco Pérez Martínez.
 21.—Otro, D. Juan Trobat Fullana.
 22.—Otro, D. Vicente Aragolaza Rojo.
 23.—Otro, D. Vicente Tur Guillén.
 24.—Otro, D. Fidel Encinas Buiza.
 25.—Otro, D. Carlos Caparrós Núñez.
 26.—Otro, D. Julio Martínez Fernández.
 27.—Otro, D. José Puntas Velázquez.
 28.—Otro, D. Francisco Estévez Otero.
 29.—Otro, D. Amalio Fernández Serrano.
 30.—Otro, D. José Meca Lapuente.
 31.—Otro, D. Miguel Muñoz Urbano.
 32.—Otro, D. Gregorio López Martín.
 33.—Otro, D. Antonio Sánchez Navadillos.
 34.—Otro, D. Andrés Luzardo Felipe.

- 35.—Otro, D. Francisco Villar Nieva.
 36.—Otro, D. Joaquín Vázquez Lúgris.
 37.—Otro, D. Manuel Buján García.
 38.—Otro, D. Salvador Vázquez Lozano.
 39.—Otro, D. Alfonso Cendán Sanmartín.
 40.—Otro, D. Diego Jurado Escámez.
 41.—Otro, D. José Vargas Pérez.
 42.—Otro, D. Juan Ferrer Rullán.
 43.—Otro, D. Diego Jiménez Gómez.
 44.—Otro, D. Víctor Muñoz Martínez.
 45.—Otro, D. Pedro López Sánchez.
 46.—Otro, D. Francisco Tur Riera.
 47.—Otro, D. José Álvarez Hurtado.
 48.—Otro, D. Julio del Pino Leiva.
 49.—Otro, D. Francisco Rodríguez García.
 50.—Otro, D. Ildefonso Curado Espejo.
 51.—Otro, D. Jesús Pena Vázquez.
 52.—Otro, D. Antonio González Palma.
 53.—Otro, D. Luis Echevarría Montón.
 54.—Otro, D. Ismael Selva Lozano.
 55.—Otro, D. José María Floro.
 56.—Otro, D. Antonio Aguilera Domínguez.
 57.—Otro, D. Victoriano Cabezas Tápia.
 58.—Otro, D. Andrés Dopico Mourente.
 59.—Otro, D. Jesús Pérez Fradejas.
 60.—Otro, D. Julio Pérez Astete.
 61.—Otro, D. Antonio Márquez Boza.
 62.—Otro, D. José Herrera Ibáñez.
 63.—Otro, D. Antonio Santana Rivas.
 64.—Otro, D. Agustín Gómez Morcillo.
 65.—Otro, D. José Pardo Pérez.
 66.—Otro, D. José Cantalapiedra Mora.
 67.—Otro, D. José Martín Maldueño.
 68.—Otro, D. José Llanos Bueso.
 69.—Otro, D. Francisco Domínguez García.
 70.—Otro, D. Francisco Blasco Sánchez.
 71.—Otro, D. Gregorio Márquez Alcántara.
 72.—Otro, D. Alfonso Cabrera González.
 73.—Otro, D. Francisco Raposo Galán.
 74.—Otro, D. Sebastián Benítez Márquez.
 75.—Otro, D. Antonio Moral Hernández.
 76.—Otro, D. Francisco Sánchez Díaz.
 77.—Otro, D. Ernesto Escart González.
 78.—Otro, D. Manuel Liñán Chaparro.
 79.—Otro, D. Antonio Lázaro Miranda.
 80.—Otro, D. Antonio Loureiro Castro.
 81.—Otro, D. Miguel Sánchez Ferrer.
 82.—Otro, D. Manuel Zango Borrero.
 83.—Otro, D. Francisco Martín Álvarez.
 84.—Otro, D. Ginés Gil Cañizares.
 85.—Otro, D. Bartolomé Mulét Sarcho.
 86.—Otro, D. Ignacio Martínez Jábega.

- 87.—Otro, D. Baldomero Pérez Valverde.
 88.—Otro, D. Crispiniano Martín Sierra.
 89.—Otro, D. Alfredo Taboada Braña.
 90.—Otro, D. Miguel Moreno Benito.
 91.—Otro, D. Sebastián Vega Dámaso.
 92.—Otro, D. Antonio Martínez Vázquez.
 93.—Otro, D. Luis Haro Sánchez.
 94.—Otro, D. Alfredo Campa Hidalgo.
 95.—Otro, D. Antonio Reyes Fernández.
 96.—Otro, D. Jaime Grauches Llinas.
 97.—Otro, D. Simón Recio Rodríguez.
 98.—Otro, D. Asterio de Cabanyes García.
 99.—Otro, D. Severiano Asensio Acedo.
 100.—Otro, D. Jesús Gutiérrez Martín.
 101.—Otro, D. Francisco Delgado Telez.
 102.—Otro, D. Juan Díaz Martínez.

Ingenieros

- 1.—Brigada D. Manuel González Merino.
 2.—Otro, D. Benedicto Rodríguez Cadenas.
 3.—Otro, D. Rosalío Sánchez Sánchez.
 4.—Otro, D. Jesús de Haro Vega.

Intendencia

- 1.—Brigada D. Máximo Rosa León.
 Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Dirección General de la Guardia Civil



Ascensos

Por reunir las condiciones reglamentarias, se declara apto para el ascenso a brigada, y existiendo vacante en esta Escala, se concede dicho empleo por antigüedad con la de esta fecha, al sargento primero de la Guardia Civil, D. José Manzano Franco, de la 322 Comandancia, el que continuará agregado para el servicio en la Unidad a que actualmente pertenece, hasta obtener destino definitivo.
 Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Por reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso a sargento primero, se concede dicho empleo con la

antigüedad de esa fecha y con arreglo a los preceptos de la Ley de 21 de julio de 1960 (D. O. núm. 167), a los sargentos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, los que continuarán en sus actuales destinos.
 Don Arturo Martín Marijuán, de la Plana Mayor del 53.º Tercio.
 Don Daniel Sánchez Marín, de la 311.ª Comandancia.
 Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Por reunir las condiciones reglamentarias se declaran aptos para el ascenso a sargento y existiendo vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo, por antigüedad con la de esta fecha, a los cabos primeros de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán agregados para el servicio en las Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo.

Nicolás Martín Maestro Rojas, de la 141 Comandancia.
 Félix Barragán Ibarrola, de la 521.
 Santos Sanz Alonso, de la 412.
 Senador Pavón Fragoso, de la 541.
 Santiago Gutiérrez Rodríguez, de la 112.
 Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo en la que se encontraba por Orden de fecha 28 de marzo de 1972 (D. O. núm. 80), el sargento de la Guardia Civil, D. Juan Cerón Hurtado, afecto al 32.º Tercio, pasando a la de disponible en la 3.ª Zona de dicho Cuerpo, en las condiciones que determina el Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67), continuando afecto al indicado Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Edades

Vista la instancia suscrita por el sargento de la Guardia Civil D. Francisco Martínez Navidad, con destino en el 25 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 28 de febrero de 1924, que consta en su documentación militar, por la de 31 de enero del mismo año; comprobado documentalmente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Vista la instancia promovida por el guardia primero de la Guardia Civil José Gordillo López, con destino en el 11 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 25 de marzo de 1923, que consta en su documentación militar, por la de 7 de mayo de dicho año; comprobado documentalmente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» núm. 142), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Vista la instancia promovida por el guardia primero de la Guardia Civil, Victorio Pérez Fuentes, con destino en el 11 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 24 de junio de 1923, que consta en su documentación militar, por la de 24 de abril del mismo año; comprobado documentalmente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» número 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 2.º de la Ley 79/1963, de 8 de julio («B. O. del E.» núm. 164), se concede prórroga anual de edad para el retiro hasta los cincuenta y seis años, por cumplir ésta en el mes de marzo de 1973, al sargento de la Guardia Civil D. Juan Medina Fernández, del 43 Tercio.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo que determina el artículo 2.º de la Ley 79/1963, de 8 de julio («B. O. del E.» núm. 164), se concede prórroga anual de edad para el retiro hasta los cincuenta y cuatro años, por cumplir ésta en el mes de

abril de 1973, al sargento de la Guardia Civil D. Benedicto Saa Mato, del 64 Tercio.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Bajas

Causa baja en la Guardia Civil, por fin del mes actual, por los motivos que se indican, el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Comprendido en el Título XXV, Capítulo II del Código de Justicia Militar, Aprobado por Ley de 17 de julio de 1945 («C. L.» núm. 109)

Cabo primero José Galán González, del 21 Tercio.

Comprendidos en el artículo 6.º de la R. O. de 17 de enero de 1893 («C. L.» número 22)

Guardia segundo Julián Lesmes Guerra, del 11 Tercio.

Otro, Bartolomé García Ballesteros, del 23.

Otro, Juan Rodríguez Espinosa, del 24.

Otro, Luis Cervilla Sabio, del mismo.

Otro, Salvador Rodríguez Martín, del 41.

Otro, Juan Torres Torres, del 53.

Otro, Javier Sotres Rodríguez, del 54.

Otro, Camilo Rodríguez Losada, del 65.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Causa baja en la Guardia Civil, por fin del mes actual, a petición propia, el guardia segundo Juan Vadillo Fernández, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Retiros

Pasa a la situación de retirado el día 13 de febrero de 1973, por cumplir la edad reglamentaria determinada en el párrafo primero de la Orden Ministerial de 14 de marzo de 1944 («C. L.» núm. 63), el guardia primero de la Guardia Civil Juan Martín Gómez, del 42 Tercio, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Pasa a la situación de retirado, por fin del mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Por inutilidad física, como comprendido en el artículo 116 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927 («C. L.» número 488, para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas

Guardia segundo Antonio Gámez Muñoz, del 41 Tercio.

Por haber sido adjudicado destino civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de diciembre de 1972 («B. O. del Estado» núm. 308), conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («B. O. del Estado» núm. 313)

Guardia primero Joaquín Rayo Menéndez, del 65 Tercio.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

ADVERTENCIA.—En las páginas 15 y 16 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a personal de la Guardia Civil que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: De conformidad con la preceptuada en la Ley de 15 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 313), y Orden de 23 de oc-

tubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 258), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada,

se otorga por adjudicación directa los destinos que se indican, al personal que a continuación se relaciona.

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Pedro Martínez Pagán con destino en la 321 Comandancia de la Guardia Civil, Vigilante Jurado de Empresa en la factoría de Cartagena, «Empresa

Nacional Bazán». Fija su residencia en Cartagena (Murcia). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Guardia 1.ª de la Guardia Civil don Máximo Molinuevo Díez, con destino en la 531 Comandancia de la Guardia Civil. Vigilante en la Empresa de don Albert Vanderveche, Burgos. Fija su residencia en Villayerno de Morquillas (Burgos). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El personal de tropa que por la presente Orden adquiere un destino civil causará baja en el Cuempo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla de las Empresas a que van destinados.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 88):

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1972.— P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. n.º 1, de 1-1-73.)

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos y en las fechas que se indican (o la causarán en las que también se especifican), los oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión

del empleo, Arma, nombre y situación, motivo y fecha de la baja:

Colocados

Capitán de complemento de Guardia Civil D. Ramón Alonso Muñoz. A03PG. Ministerio de Hacienda. Palencia. Retirado. Le corresponderá el 24 de febrero de 1973.

Teniente de complemento de Guardia Civil D. José Galán Vidal. Juzgado Municipal de Santa Coloma de Gramenet (Barcelona). Retirado. Le corresponderá el 4 de febrero de 1973.

Teniente de complemento de Guardia Civil D. Marcos Ortiz Lucía. Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco. Madrid. Retirado. Le corresponderá el 28 de febrero de 1973.

Teniente de complemento de Guardia Civil D. Miguel Rodríguez Calvo. Jefatura Central de Tráfico. Oviedo. Retirado. Le corresponderá el 27 de febrero de 1973.

Subteniente de complemento de Guardia Civil D. Antonio Jiménez Paez. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Priego de Córdoba (Córdoba). Retirado. Le corresponderá el 9 de febrero de 1973.

Subteniente de complemento de Guardia Civil D. Manuel Yebra Varela. Instituto Nacional de Previsión. Monforte de Lemos (Lugo). Retirado. Le corresponderá el 4 de febrero de 1973.

Subteniente de complemento de Guardia Civil D. Juan Ruiz Amillo. Jefatura Central de Tráfico. Huelva. Retirado. Le corresponderá el 5 de febrero de 1973.

Brigada de complemento de Intendencia D. Timoteo Martínez Tóvar. Ministerio del Aire. Madrid. Retirado.

Le corresponderá el 24 de enero de 1973.

Brigada de complemento de Guardia Civil D. Antonio López Cobos. Ayuntamiento de Sevilla. Retirado. Le corresponderá el 7 de febrero de 1973.

Sargento primero de complemento de Policía Armada D. Andrés García Gutiérrez. Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. Madrid. Retirado. Le correspondió el 30 de noviembre de 1972.

Reemplazo voluntario

Capitán de complemento de Guardia Civil D. José Martínez Martín. Retirado. Le corresponderá el 16 de enero de 1973.

Torpedista mayor (teniente de complemento) D. Antonio J. Castro Villalpando. Retirado. Le corresponderá el 16 de marzo de 1973.

El personal de retirado relacionado anteriormente, que proceda de la situación de «colocados», quedará regulado, a efectos de haberes de su destino civil, por lo establecido en la nueva redacción del artículo 23 a que se refiere el Decreto 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» núm. 50).

Lo digo VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1972.— P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros...

Del B. O. del E. n.º 2, de 2-1-73)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

«El Boletín Oficial del Estado» número 2, de fecha 2 de enero de 1973, en sus páginas 65 a 67, publica una

Orden de 23 de diciembre de 1972, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas de la Escala auxiliar del Cuempo de Sanidad del Ejército del Aire, al que puede con-

currir el personal del Ejército que reúna las condiciones exigidas, cursando sus instancias por conducto reglamentario.

Madrid, 2 de enero de 1973.

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

COMISION DELEGADA DE LA JUNTA LIQUIDADORA DE MATERIAL AUTOMOVIL.—JEFATURA DE AUTOMOVILISMO DE BALNEARES

El viernes día 2 de febrero a las once horas, celebrará esta Comisión Delegada, en el local de la Jefatura

de Automovillismo de Baleares, carretera de Valdemosa Km. 3, la Subasta Pública de 30 lotes de material automóvil.

Las ofertas por escrito se formularán y reintegrada la original con póliza de tres pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas

y legales, modelo de proposición e información se facilitará en la citada Jefatura de Automovillismo.

El importe de la publicidad a cargo de los adjudicatarios.

Palma, 27 de diciembre de 1972.

Núm. 686

P. 1-1

Se recuerda lo dispuesto por la Superioridad respecto a la conveniencia de insertar en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de publicarse por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares, independientemente de los que figuren en otras revistas oficiales y en la Prensa nacional.